



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para lo procedente, informando que no fue subsanada la demanda.
Vélez, 2 de diciembre de 2020.


Dora González Franco
Secretaria

VERBAL SUMARIO
ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
RAD.68861.31.84.001.2020.00033.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Mediante auto del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020) se declaró inadmisibile la presente demanda, por incumplir con los requisitos de la Ley 1996 de 2020 y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS presentada mediante apoderado judicial por ANGELMIRO HERNANDEZ FLOREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes
por anotación hecha en el estado fijado

hoy, **9 DE DICIEMBRE DE 2020**

Dora González Franco
Secretaria